M6761

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 04/2023
CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

En Santiago, 12 de mayo de 2023, siendo las 10:00 horas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el ejercicio de las funciones y atribuciones que le han sido encomendadas en el artículo 6° de dicho cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, relativo al reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria N° 04/2023, convocada para el día de hoy con la asistencia de: Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes, quien preside la sesión, Claudia Gutiérrez Carrosa, Jefa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes; las consejeras María de la Luz Ortega Hernández, Paula Larraín Larraín, Millaray Navarro Ayala, Macarena Pérez Sánchez, y los consejeros Omar Sarrás Jadue, Jorge Calvo Rojas y Fernando Bravo Arenas. También se encuentran presentes, Claudia Toro Caberletti, Secretaria (s) del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; las y los funcionarios/as de la Secretaría, Katherinne San Martín Pierron, Paz Oyarzún Loyola, Magdalena Möller Roth, Mónica Díaz Díaz, Hernán Rodríguez Castro; asimismo, se encuentra presente Isidro Parraguez Rodríguez, asesor de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la abogada del Departamento Jurídico Francisca Bossel Navarrete.

TABLA:

1. **Presentación Asesor de Subsecretaría.**

2. **Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2023.**

    - Modificación de proyecto Folio N° 674437.

3. **Recurso de reposición interpuesto en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2023.**

    - Recurso de reposición presentado contra la Resolución Exenta N° 68, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que destina recursos, fija selección, no selección y no elegibilidad.

4. **Designación de Evaluadores del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2023.**

    - Línea de Apoyo a la Difusión

    - Convocatoria para la participación en la Feria Internacional del Libro en Frankfurt 2023.

5. **Recursos de reposición interpuestos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea para el Apoyo a la Difusión de Obras, Autores e Industria Editorial en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2023.**

- Recursos de reposición deducidos contra la Resolución Exenta N° 627, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fija proyectos seleccionados, lista de espera, no seleccionados y no elegibles.

6. **Varios**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. **Presentación Asesor de Subsecretaría**

Asesor de Subsecretaría, expone brevemente que se está trabajando en un calendario institucional que contemple todas las convocatorias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con el objeto de entregar claridad a los agentes culturales. Continúa señalando que en conjunto con las diversas unidades y departamentos han coordinado el trabajo de calendarización de los concursos públicos y que prontamente será socializado tanto a los Consejos Sectoriales como al público general.

2. **Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2023.**

- **Modificación de proyecto Folio N° 674437.**

La Secretaría expone a los consejeros y consejeras presentes la solicitud de modificación de proyecto Folio N° 674437, responsable Ediciones Asterión Ltda., titulado "ZOOTIPOS, publicación de alfabeto-bestiario ilustrado con relatos para niños y niñas que se inician en la lectura", seleccionado mediante Resolución Exenta N° 68, de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Fomento a la Industria, convocatoria 2023.

Continúa señalando que en el proceso de revisión de antecedentes para la firma de convenio, la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana advirtió que uno de los socios de la Editorial falleció el año 2022, por lo que, conforme a los antecedentes acompañados, este hecho sería causal de disolución de la sociedad. En ese contexto, la socia sobreviviente, Pía Barros, solicita el cambio de responsable por la nueva sociedad Ediciones Asterión Ltda. que formó junto a Miranda Montealegre. Indica que por razones legales no pudieron continuar con el mismo RUT, pero que sería la continuadora de la Editorial anterior.

En razón de lo anterior, y considerando que el criterio de evaluación Calidad del Proyecto Editorial, en la dimensión de Antecedentes de la Editorial evalúa los antecedentes curriculares y la trayectoria de la editorial propuesta para la edición de la obra avalan el proyecto y dan cuenta de la pertinencia de la misma como parte de su catálogo; fue necesario que dicha modificación fuese sometida al conocimiento de la respectiva Comisión de Asesores, la cual es la encargada de evaluar y asignar puntaje de evaluación respecto de los criterios establecidos por bases.

Dicha comisión evalúo el cambio de responsable, indicando que el mismo es factible. En efecto, la evaluación del criterio Calidad del Proyecto Editorial, dimensión Antecedentes de la Editorial, indica que el proyecto es viable en tanto el cambio no afecta el desarrollo ni los objetivos iniciales del proyecto, tratándose de la misma editorial a cargo. Por las razones indicadas, se mantiene el puntaje de 100 puntos.

Las consejeras y los consejeros debaten en torno a la posibilidad de autorizar el cambio de responsable del proyecto.

El Departamento Jurídico les recuerda a los consejeros y las consejeras presentes que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Nº 19.880 y en los artículos 52 y 53 del DFL N° 1/19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, deben dar estricto cumplimiento a las normas de probidad establecidas en las bases concursales y en la normativa vigente.

Se deja constancia que el consejero Jorge Calvo se abstiene de votar.

ACUERDO Nº 1: Por mayoría absoluta de las consejeras y los consejeros presentes acuerdan aprobar la solicitud de cambio de responsable del proyecto Folio N° 674437, seleccionado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Fomento a la Industria, convocatoria 2023, lo anterior en atención a la evaluación del criterio Calidad del Proyecto Editorial realizada por la Comisión de Asesores, no variando de esta manera el puntaje obtenido por el proyecto en su evaluación inicial.
Se deja constancia que el presente acuerdo queda sujeto a estudio de factibilidad jurídica y presupuestaria.

3. **Recurso de reposición interpuesto en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2023.**

   - **Recurso de reposición presentado contra la Resolución Exenta N° 68, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que destina recursos, fija selección, no selección y no elegibilidad.**

La Secretaría señala que el día 11 de mayo, desde la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana les envían un recurso de reposición presentado por Federico Ernesto Eisner Sagues, responsable del proyecto Folio N° 652481, titulado "Registro de Poetas 2023". Indica que el proyecto obtuvo un puntaje de 99,2, encontrándose en estado de elegible no seleccionado, en consecuencia, dado que el Consejo es el órgano encargado del proceso de selección, corresponde que en la presente sesión se revisen los argumentos de dicho recurso para determinar si se acoge o rechaza.

Continúa explicando que el responsable presentó recurso de reposición con fecha 18 de enero de 2023, reclamando la evaluación del criterio Calidad, el que fue evaluado con 98 puntos. Señala el recurrente que se habría realizado una errónea evaluación, ya que la rebaja de puntaje es atribuida a la falta de riqueza visual en los planos visuales. Alega que este aspecto es subjetivo, debido a que es una concepción artística de un proyecto que lleva 7 años realizándose y que ha sido bien evaluado y aceptado por medios. Argumenta que la técnica utilizada es de iluminación «claroscuro», característico de la pintura renacentista, y que busca generar contraste de luz y sombra para revelar detalles íntimos del sujeto representado.

En mérito de los antecedentes, la Secretaría propone al Consejo rechazar el recurso, argumentando que constató que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que los/as evaluadores/as se ajustaron a bases de concurso y, en especial, al criterio calidad, en sus tres dimensiones. La referencia realizada sobre los contenidos y su aporte en materia de difusión alude a un aspecto que es parte de la iniciativa propuesta, por tanto, evaluable y sujeto al pronunciamiento de juicios técnicos y profesionales de la comisión, ya que constituye un elemento de la naturaleza del proyecto postulado.

Los consejeros y las consejeras presentes debaten en torno a la propuesta presentada por la Secretaría.

El Departamento jurídico les recuerda a los consejeros y las consejeras presentes que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Nº 19.880 y en los artículos 52 y 53 del DFL N° 1/19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, deben dar estricto cumplimiento a las normas de probidad establecidas en las bases concursales y en la normativa vigente.

Se deja constancia que no hay abstenciones.

ACUERDO Nº 2: Se acuerda por mayoría absoluta de las consejeras y los consejeros presentes rechazar el recurso interpuesto por Federico Ernesto Eisner Sagues, responsable del proyecto Folio N° 652481, titulado "Registro de Poetas 2023", contra la referida Resolución Exenta N° 68, de 2023, de esta Subsecretaría de las culturas y las Artes, que destina recursos y fija selección, no selección y no elegibilidad, en el marco

del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2023. Se deja constancia que el presente acuerdo queda sujeto a estudio de factibilidad jurídica y presupuestaria, tras constatarse que no existió error en la evaluación del criterio recurrido, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajusta a lo dispuesto en las bases.

Se hace presente que siendo las 10:40, se une la Subsecretaria Andrea Gutiérrez.

4. **Designación de evaluadores Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2023.**

La Secretaría señala que la siguiente propuesta de nómina para evaluadores para la Línea de Apoyo a la difusión y la Feria Internacional del Libro de Frankfurt 2023, se elaboró en conjunto con la consejera Macarena Pérez y el consejero Fernando Bravo. Este último indica que se trabajó objetivamente en base a los currículums de las personas propuestas, ampliando el espectro de los representantes de las distintas áreas que convocan.

A continuación, procede a exponer la nómina antes dicha:

- **Línea de Apoyo a la Difusión de obras, autores e industria editorial, segundo semestre 2023.**

Titulares:
1. Roberto Rivera Vicencio
2. Marjorie Mardones Leiva
3. Andrea Palet Araneda
4. Diego González Fuentes
5. Salvador Young Araya
6. Constanza Vergara Reyes

Suplentes:
1. Ana María Moraga Silva
2. Juan Pablo Pizarro de Trenqualye
3. Marina Inés Arrate Palma
4. Macarena Urzúa Opazo
5. Cristián Montes Capó

- **Convocatoria para la participación en la Feria Internacional del Libro en Frankfurt 2023.**

Titulares:
1. Berta Concha Henríquez
2. Andrea Viu Saphores
3. Roberto Careaga Catenacci

Suplentes:
1. Mónica Bombal Molina
2. Ricardo Vivallo Merino

Los consejeros y las consejeras debaten en torno a la propuesta.

El Departamento Jurídico les recuerda a los consejeros y las consejeras presentes que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Nº 19.880 y en los artículos 52 y 53 del DFL Nº 1/19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, deben dar estricto cumplimiento a las normas de probidad establecidas en las bases concursales y en la normativa vigente.

Se deja constancia que la consejera Paula Larraín se abstiene de pronunciarse respecto de Mónica Bombal Molina. Asimismo, la consejera María de la Luz Ortega y el consejero Jorge Calvo se abstienen de sancionar respecto de Roberto Rivera Vicencio.

ACUERDO N° 3: Se aprueba por mayoría absoluta de las consejeras y los consejeros presentes se aprueba la nómina de personas en calidad de titulares y suplentes que integrarán las Comisiones de Asesores/as para los concursos públicos del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, correspondientes a la Línea de Apoyo a la Difusión de obras, autores e industria editorial, segundo semestre 2023 y la Convocatoria para la participación en la Feria Internacional del Libro en Frankfurt 2023. La Secretaría deberá comprobar la disponibilidad y habilidad de las personas designadas, certificar los datos personales necesarios y realizar las gestiones para su contratación por parte de la Subsecretaría. Asimismo, se deja constancia que el Consejo acordó que para el caso excepcional que alguno de los titulares no pueda cumplir su labor, la Secretaría deberá completar el cupo vacante con las personas acordadas como suplentes en el orden de prioridad acordado en esta sesión.
Se deja constancia que el presente acuerdo queda sujeto a estudio de factibilidad jurídica y presupuestaria.

5. **Recursos de reposición interpuestos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea para el Apoyo a la Difusión de Obras, Autores e Industria Editorial en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2023.**

   - **Recursos de reposición deducidos contra la Resolución Exenta N° 627, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fija proyectos seleccionados, en lista de espera, no seleccionados y no elegibles.**

La Secretaría expone que a la convocatoria se presentaron 174 proyectos, de los cuales 26 fueron seleccionados. Indica que se presentaron 3 recursos de reposición de proyectos elegibles no seleccionados contra la Resolución Exenta N° 627, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fija proyectos seleccionados, en lista de espera, no seleccionados y no elegibles, por lo tanto, en virtud de que el Consejo es el órgano encargado del proceso de selección, corresponde que en la presente sesión se revisen los argumentos de dichos recursos para determinar si se acogen o rechazan.

A continuación, presenta los argumentos de los/as responsables y la propuesta de pronunciamiento:

Folio	Título	Responsable	Argumentos recurso	Propuesta de pronunciamiento
686429	Redes para un posicionamiento de la mediación de Literatura Infantil y Juvenil en FILBA 2023	Catalina Estrella Pulgar Godoy	La postulante reclama la evaluación de los criterios de Coherencia de la Propuesta y Propuesta de actividades. Respecto del primero señala que las actividades descritas en el proyecto, así como los objetivos específicos van en concordancia con el cumplimiento del objetivo del mismo. En relación al criterio de Propuesta de actividades, indica que el proyecto adjunta el cronograma detallado de actividades y el presupuesto relacionado al viaje. Finalmente, expone que la evaluación cataloga de forma negativa a su	**Rechaza.** Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en la evaluación de los criterios Coherencia de la propuesta y Propuesta de actividades. Respecto del criterio Coherencia de la propuesta, la responsable señala que "El objetivo general del proyecto es generar redes que permitan la instalación de la mediación de LIJ como parte central del fomento lector. Por otro lado, los objetivos específicos atienden, en primer lugar, a visibilizar la importancia política de mediar LIJ para construir las comunidades del futuro, mediante la mediación del libro Un nuevo barrio", por su parte, las bases de convocatoria señala que "Evalúa la relación lógica y consistente entre objetivos, presupuesto solicitado, actividades a desarrollar y el CV del postulante y el equipo", en razón de ello los evaluadores argumentaron que "El proyecto propone una serie de actividades formativas y de difusión para concretar objetivos amplios, destinadas a perfeccionar su trabajo

			proyecto como ambicioso, siendo que se adjunta un cronograma detallado y el currículo adecuado que respalda el proyecto, permitiendo su correcta ejecución.	en Chile. Cuenta con apoyo local y respaldo de contactos con librerías, editoriales y distribuidores argentinas. Sin embargo, los objetivos son ambiciosos y no queda claro si efectivamente serán logrados", por lo que la evaluación se ajusta al criterio de evaluación. Asimismo, en relación al criterio Propuesta de actividades, la responsable señala "El proyecto consiste en generar redes para abrir el diálogo latinoamericano en torno a la mediación de literatura infantil y juvenil. A través de reuniones y actividades con diversos profesionales del libro, esta propuesta busca, por un lado, visibilizar y promover la importancia política que tiene mediar LIJ para construir la ciudadanía del futuro vinculando a las infancias con el territorio que habitan. A través de la difusión y mediación de Un nuevo barrio, editado por el sello chileno independiente Muñeca de trapo, ganador de la Medalla Colibrí 2022, el proyecto presenta un retrato esperanzador sobre el cambio que tuvo un barrio de Santiago de Chile cuando una de sus habitantes cambia su entorno aunando esfuerzos con sus vecines. Por otro lado, las reuniones buscan fortalecer la mediación como un eslabón trascendental del fomento lector en vías de una pronta profesionalización del oficio, destacando el papel que juegan las librerías en los barrios que se asientan", por su parte, las bases de convocatoria señalan que el criterio "Evalúa la pertinencia y calidad del programa de actividades a realizar, considerando CV del postulante y el equipo trabajo (cuando lo considere) en relación con la instancia, debidamente respaldado documentalmente y que garanticen los propósitos de la línea", en razón de ello los evaluadores argumentaron que "Vasto y complejo programa de actividades. No hay claridad de la viabilidad de su ejecución", por lo que la evaluación se ajusta al criterio de evaluación.
685576	A 50 años del Golpe de Estado: Autores de MAGO Editores en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires	Marco Iván López Aballay	El postulante reclama la evaluación de los criterios de Coherencia de la propuesta y Propuesta de actividades. Respecto del primero, indica que se cumple con el monto máximo por proyecto y que se incluyen solo gastos de operación. Por su parte, en relación al criterio de Propuesta de actividades, señala que se cumple con lo solicitado en bases estableciendo diversas actividades de vinculación con	**Rechaza.** Revisados los antecedentes, se constata que existió error en la evaluación del criterio Coherencia de la propuesta. En efecto, las bases de convocatoria señalan que dicho criterio "Evalúa la relación lógica y consistente entre objetivos, presupuesto solicitado, actividades a desarrollar y el CV del postulante y el equipo", en razón de ello los evaluadores argumentaron que "La propuesta es coherente con el objetivo de difundir y presentar obras de cinco autores vinculados con la editorial Mago Editores. El presupuesto es ajustado para el gasto de cinco personas", no justificándose la rebaja en el puntaje asignado. No obstante, se constata que el error no es determinante ya que al hacer el ejercicio hipotético de evaluar con el

			autores trasandinos y de difusión de obras de los autores convocados; además, expone que excedería las obligaciones establecidas en bases al contemplar como actividad la donación de libros a la Biblioteca Manuel Rojas, por lo que no entiende la rebaja de puntaje de los evaluadores al indicar que no señalan actividades precisas de vinculación con librerías o editoriales, siendo que la biblioteca del establecimiento educacional tiene como usuarios último a sus lectores.	puntaje máximo dicho criterio, el puntaje general obtenido en el proyecto sería de 96 puntos, no cambiando de estado, ya que el último proyecto seleccionado tuvo puntaje de 98,5, mientras que el último proyecto en lista de espera tuvo puntaje de 98,2, en razón de lo anterior se debe rechazar el recurso de acuerdo al dictamen Nº42.545 de 2013, de la Contraloría General de la República, un vicio del procedimiento no acarreará la nulidad del acto si es que no opera respecto de un requisito esencial del mismo. Asimismo, en relación al criterio de Propuesta de actividades, las bases de convocatoria señalan que "Evalúa la pertinencia y calidad del programa de actividades a realizar, considerando CV del postulante y el equipo trabajo (cuando lo considere) en relación con la instancia, debidamente respaldado documentalmente y que garanticen los propósitos de la línea", en razón de ello los evaluadores argumentaron que "La propuesta está centrada en la difusión de obras de cinco poetas relacionados con la editorial Mago Editores. La editorial no señala actividades precisas de vinculación con librerías o editoriales, a pesar de la presencia de su director literario Máximo González Sáez", por lo que la evaluación se ajusta al criterio.
686156	Programa de mediación difusión autoras/es chilenas/os Feria Internacional del Libro de Buenos Aires	Javiera Carolina Silva Hauyon	La postulante reclama la evaluación del criterio de Propuesta de actividades, señalando que la razón para rebajar puntaje es que faltó especificar la bibliografía con la que pretendía trabajar; sin embargo, sí adjuntó en el proyecto la bibliografía seleccionada para la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires vinculado a las actividades a desarrollar.	**Acoge.** Revisados los antecedentes se constata error en la evaluación del criterio Propuesta de actividades, los evaluadores indicaron "Plan de acción bien presentado, con capacidad de concretar los objetivos del proyecto. En razón del carácter de las actividades propuestas, se pudo especificar la bibliografía con la que se pretende trabajar", sin embargo, se verifica que la responsable del proyecto adjunta la bibliografía con la que se trabajará.

Los consejeros y las consejeras debaten en torno a la propuesta de pronunciamiento presentada por la Secretaría.

El Departamento Jurídico les recuerda a los consejeros y las consejeras presentes que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Nº 19.880 y en los artículos 52 y 53 del DFL Nº 1/19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, deben dar estricto cumplimiento a las normas de probidad establecidas en las bases concursales y en la normativa vigente.

Se deja constancia que no hay abstenciones.

Se hace presente que siendo las 11:30 se une la consejera Millaray Navarro.

ACUERDO Nº 4: Se aprueba por mayoría absoluta de las consejeras y los consejeros presentes la propuesta de pronunciamiento expuesta por la Secretaría respecto de los recursos de reposición presentados por los postulantes contra la referida Resolución

Exenta N° 627, de 2023, de esta Subsecretaría de las culturas y las Artes, que fija proyectos seleccionados, en lista de espera, no seleccionados y no elegibles, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea para el Apoyo a la Difusión de Obras, Autores e Industria Editorial en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2023. Se deja constancia que el presente acuerdo queda sujeto a estudio de factibilidad jurídica y presupuestaria.

6. <u>Varios</u>

- La Secretaría informa que la comisión de Consejeros/as para la elaboración de bases comenzó a reunirse y que durante la semana enviarán los materiales comprometidos. Los consejeros y consejeras proponen que se realice una próxima sesión de la respectiva comisión el viernes 19 de mayo a las 9:00 horas.
- La Secretaría solicita que se realice una sesión extraordinaria proponiendo como fecha el 26 de mayo. Los consejeros y consejeras están de acuerdo.

Se deja constancia que la presente acta para su validez debe contar al menos con la firma de quién preside la sesión y de la Secretaria de este Consejo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Siendo las 11:45 horas se pone término a la sesión.

Previa lectura y en señal de aprobación, firman los asistentes:

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUES
Subsecretaria de las Culturas y las Artes

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
Jefa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes

CLAUDIA TORO CABERLETTI
Secretaria Ejecutiva (S) Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura

Macarena Pérez Sánchez		**Paula Larraín Larraín**

María de la Luz Ortega Hernández		**Millaray Navarro Ayala**

Omar Sarrás Jadue		**Fernando Bravo Arenas**

Jorge Calvo Rojas